

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA EJERCICIO. AÑO 2024. **X2024000514**

1. Bases Reguladoras Específicas.

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2021 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo en régimen de concurrencia competitiva.

Estas Bases reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el BOP de Barcelona de fecha 01/09/2021.

2. Cuantía.

El Presupuesto máximo que se destinará este año será de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48026

3. Objeto, condiciones i finalidad de las subvenciones.

La finalidad de estas bases es la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes a entidades sin ánimo de lucro, y a personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de promover servicios y actividades en el ámbito de la COOPERACIÓN AL DESARROLLO correspondientes al ámbito de Servicios a personas.

Estas subvenciones deben promover proyectos/actividades de interés público destinados a:

- ☐ Promover el derecho a la libertad, los derechos de los niños, el derecho a la alimentación, el agua y la salud, y la educación, el bienestar de los ancianos, la igualdad entre mujeres y hombres y, en general, el pleno ejercicio de los derechos humanos. Por ello, los proyectos presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro que estén dirigidos básicamente a realidades similares serán un objeto prioritario de destino económico.
- ☐ Apoyar las actividades para promover la cooperación y el desarrollo internacional con los países por debajo del umbral del bienestar social y económico considerado, al menos, es contribuir a la lucha para erradicar la pobreza y sus causas estructurales, con el fin de satisfacer las necesidades básicas y disfrutar de la propia cultura, basado en la preservación de los recursos naturales y la contribución a la mejora del bienestar y el medio ambiente de las comunidades receptoras.

Las subvenciones concedidas en virtud de las presentes normas se utilizarán para financiar proyectos/actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84
Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat

de enero y el 31 de diciembre de cada año que se convoque, siempre que dichas bases estén en vigor.

4. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud i forma de acreditarlos.

1.- Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificadas en el apartado 1 de estas bases, las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación en Castellví de Rosanes, que se encuentren debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, en el momento de presentar la solicitud, y las personas físicas que deban realizar la actividad que sustente su concesión, siempre que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS y cumplan las siguientes condiciones:

A. Personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes que lleven a cabo proyectos o actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo.
- b) Disponer de medios y capacidad suficientes para llevar a cabo los proyectos objeto de estas ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.
- c) Estar al día con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o acreditar su exención.
- d) Una vez justificadas las subvenciones concedidas anteriormente, cuyo período de justificación ya se ha completado.
- e) No haber sido objeto de resolución definitiva de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvencione, o haber estado sujeto a la misma y habida cuenta de los plazos legalmente establecidos para la prescripción de la sanción.

B. Personas físicas que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Personas físicas domiciliadas en Castellví de Rosanes o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, lleven a cabo actividades de interés municipal y/o promoción de la cooperación al desarrollo o en beneficio de la población.
- b) Disponer de medios y capacidad suficientes para llevar a cabo los proyectos objeto de estas ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.

- c) Estar al día con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o acreditar su exención.
- d) Haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente, cuyo período de justificación ya se ha completado.
- e) No haber sido objeto de resolución definitiva de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvencione, o haber estado sujeto a la misma y habida cuenta de los plazos legalmente establecidos para la prescripción de la sanción.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos indicados en el siguiente artículo.

6. Documentos que han de acompañar la solicitud:

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación, salvo que estos documentos ya estén en posesión del Ayuntamiento:

- 1) DNI/NIE/CIF original del solicitante y del/de la representante legal
- 2) Original de la escritura de constitución o Estatutos y órganos de representación.
- 3) Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del solicitante o, en su caso, los poderes de representación.
- 4) El/la solicitante deberá aportar un certificado, firmado por e/la secretario/a y el/la presidente/a de la Entidad, de cumplimiento de los estatutos y la aprobación de los estados contables de los mismos, adjuntando copia de la liquidación del presupuesto del año anterior con el detalle de todas las subvenciones recibidas por las administraciones y/o instituciones públicas.
- 5) Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social: El /la solicitante debe demostrar fehacientemente que está al día con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante todo el proceso de concesión. De acuerdo con lo establecido en el punto 4, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellví de Rosanes pueda obtener directamente la acreditación a través de certificados telemáticos. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento aportando las correspondientes certificaciones válidas junto con la solicitud de subvención.
- 6) Proyecto/actividad a realizar y presupuesto previsto por el proyecto para el que se solicita la subvención.
- 7) Identificación de la cuenta bancaria en la que se abonará la subvención mediante transferencia bancaria.
- 8) De conformidad con el art. 13.5 lo 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, introducido por la lo 26/2015, en aquellas bases reguladoras específicas de subvenciones en las que el proyecto subvencionable implique el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto regular con menores, el solicitante de la subvención tendrá la obligación de acreditar que las personas que trabajan en el proyecto no han sido condenadas por ningún delito sexual.

En este sentido, el/la solicitante deberá firmar una declaración de responsabilidad en la que declare disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas por un delito contra la libertad e indemnización sexual, y que en el caso de que alguna persona adscrita al proyecto cambie, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración jurada aportada por el beneficiario y las certificaciones

negativas disponibles estarán vigentes durante un año, entendiéndose que si tiene conocimiento de algún caso de condena por los delitos antes mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.

La documentación deberá presentarse firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria de estas bases por las Bases de Datos Nacionales de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona). Las solicitudes deben ser presentadas por escrito que serán firmadas por el/la solicitante o representante legal. Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base reguladora 7, deberán presentarse mediante registro oficial en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015. La presentación de solicitudes de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, por lo que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al día siguiente de la notificación, se procederá a su rectificación o a las modificaciones necesarias, indicando que, si no lo hace, se entenderá como desistimiento de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El Órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes condiciones será el siguiente órgano colegiado:

- Presidencia: El/la alcalde/sa o concejal/a en quien delega.
- Vocal: El/la concejal/a de cultura, o en quien delega.
- Vocal: Un/a técnico/a municipal o la persona en la que delega.
- Vocal: El/la secretario/a-Interventor/a o la persona en quien delega.

El órgano encargado de resolver el procedimiento de concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El tribunal tendrá la facultad de excluir del informe o proyecto, aquellas actividades que se considere que no siguen la línea de estrategia de la corporación.

El organismo competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el procedimiento de concesión o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y Notificación.

Todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido se examinarán conjuntamente en un único procedimiento, y se resolverán en una única decisión administrativa.

El plazo de concesión de las subvenciones será de un máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del plazo de solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los beneficiarios en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015.

La falta de resolución en el plazo señalado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de Recursos.

Contra esta resolución de subvenciones, que pone fin al procedimiento administrativo, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede presentar un recurso de reposición ante el/la alcalde/sa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

12. Criterios Objetivos para la concesión de la subvención

Para la evaluación de las solicitudes de los proyectos, solo se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los siguientes criterios:

¿QUÉ SE VALORA PARA EL PROYECTO/INFORME?

ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL NIVEL LOCAL (PUNTUACIÓN MÁX. 20)

Participación de otras entidades en el proyecto (Puntuación máx. 5):

- Otras ONG del municipio (5 puntos)
- Otras ONG (3 puntos)
- Colaboración de otras entidades del municipio (2 puntos)

Actividades formativas, divulgativas e informativas realizadas o previstas en Castellví de Rosanes (Puntuación máx. 10)

- Actividades de difusión en Castellví de Rosanes (10 puntos)

Evaluación de los objetivos alcanzados en proyectos y campañas de sensibilización en el ámbito de la cooperación al desarrollo (Puntuación máx. 5)

- Evalúa si se han obtenido los objetivos esperados, en función de la previsión inicial y la evaluación posterior. (5 puntos)

ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL PROYECTO (Puntuación máx. 20)

Grado de integralidad o intersectorialidad del proyecto (Puntuación máx. 15)

- Proyectos de desarrollo integral y de fortalecimiento de la autonomía local. (5 puntos)
- Proyectos en los que el objetivo principal es el desarrollo de un sector específico: el apoyo a la economía social, educativa, sanitaria y medioambiental. (5 puntos)
- Proyectos donde el objetivo principal es la construcción, reconstrucción o dotación material. (5 puntos)

Grado de incidencia en los sectores más desfavorecidos de la población de la comunidad beneficiaria (Puntuación máx. 10)

- Grado de definición del número y perfil de beneficiarios directos e indirectos. (0-10 puntos)

Evaluación de proyectos centrados en el empoderamiento de las mujeres (puntuación máxima 5)

PROYECTO EN RELACIÓN CON LA CALIDAD TÉCNICA (Puntuación máx. 30)

Relevancia del proyecto (Puntuación máx. 6) –

- Grado de integración del proyecto a otros programas o proyectos complementarios en la zona. Coherencia y complementariedad con otras iniciativas de desarrollo local. (2 puntos)
- Grado de compromiso del gobierno local y de la contraparte con el proyecto. (2 puntos)
- Grado de integración y participación de los beneficiarios (comunidad receptora) en el diseño y ejecución del proyecto. (2 puntos)

Calidad del diseño (Máx. Puntuación 6)

- Grado de definición de objetivos y resultados esperados (con indicadores). (2 puntos)
- Existencia de actividades formativas y capacitación necesarias para el desarrollo del proyecto. (2 puntos)
- Calendario del proyecto: descripción del calendario de actuaciones, coordinación y organización. (2 puntos)

Soporte al proyecto (Máx. puntuación 6)

- Descripción de las aportaciones económicas de cada una de las partes. (1,5 puntos).
- Descripción de las aportaciones técnicas de cada una de las partes. (1,5 puntos)
- Evaluación de la existencia de mecanismos para llevar a cabo la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto (1,5 puntos)
- Valoración del presupuesto y de los fines de los recursos económicos solicitados al ayuntamiento (1,5 puntos)

Viabilidad del proyecto (Puntuación máx. 6)

- Grado de apoyo de la comunidad receptora al proyecto. (1 puntos)
- Viabilidad del calendario. (1 puntos)
- Racionalidad económica y capacidad de financiación de proyectos (1 punto)
- Capacidad económica para garantizar el mantenimiento del proyecto una vez finalizada la ayuda externa. (1 puntos)
- Adaptación de los objetivos a la realidad cultural y formas de organización social de los beneficiarios. (0,5 puntos)
- Evaluación de la existencia de mecanismos de mantenimiento y capacidad organizativa y técnica de la comunidad receptora para gestionar el proyecto, una vez finalizada la ayuda externa. (0,5 puntos)
- Proyectos respetuosos con el medio natural. (1 puntos).

Impacto potencial (Máx. puntuación 6)

- Descripción del impacto del proyecto en el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la comunidad receptora y su entorno (resultados esperados). (1,5 puntos)
- Grado de definición de los riesgos derivados del proyecto o factores ajenos al proyecto, para la comunidad receptora y su entorno. (1,5 puntos)
- Grado de definición de las medidas correctoras para hacer frente a los riesgos previstos.
- Evaluación de la estrategia de empoderamiento (1,5 puntos)

Los proyectos serán evaluados en base a las áreas y aspectos que se valoren. Si un proyecto contempla y/o se ajusta a un aspecto, para el cual se fijará la puntuación, si por el contrario la puntuación no se ajusta será 0, sin posibilidades de fraccionamiento.

La puntuación máxima posible es: 70 puntos.

La entidad no podrá presentar más de un proyecto. Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto/informe, estos puntos se convertirán con el % de la subvención presupuestaria presentada por cada entidad y esto determinará la subvención máxima concedida, que nunca será superior al 70% del coste del proyecto.

Con el fin de garantizar una subvención mínima a cada entidad, la distribución se realizará de la siguiente manera:

- 1ª ronda La mitad de la subvención disponible en la partida se distribuirá equitativamente a cada entidad presentada. $\frac{1}{2}$ del total de la partida / número de entidades presentadas = importe máximo de subvención en la primera ronda (este importe debe ser igual o inferior al importe máximo de subvención obtenido en los puntos de valoración de cada proyecto)
- 2ª ronda: el importe sobrante en la partida después de la subvención concedida en la primera ronda se dividirá por el total de puntos de las entidades que entren en esta ronda, esto dará una cantidad en € por punto que multiplicaremos por los puntos de cada entidad. Y nos dará la subvención total a cada entidad en la segunda ronda (la suma de la subvención en la primera ronda + segunda ronda debe ser igual o inferior a la cantidad máxima de subvención obtenida en los puntos de valoración de cada proyecto)
- 3ª ronda: si en la partida sigue habiendo excedente, la misma operación se realizará de nuevo como la segunda ronda y así sucesivamente hasta finalizar la partida.

13. Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los beneficiarios en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.